



"2025, Año de la mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 13/23-2024/JL-I.**

• Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 13/23-2024/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Amanda Méndez** en contra de **Juana Bautista Mex Escalante**; con fecha **05 de noviembre de 2025**, se dictó sentencia que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche a **05 de noviembre de 2025**.

**VISTOS:** 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el oficio 15216/2025; remitidos por el Licenciado Guillermo Rompan Airam Ruiz García, Actuario Judicial Adscrito al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado, a través del cual informa la admisión del recurso de queja número 685/2025 interpuesto por la C. Juana Bautista Mex Escalante, parte demandada, en contra de la resolución emitida el veintidós de octubre de dos mil veinticinco; 3) Seguimiento del escrito de fecha 27 de octubre del 2025, signado por el licenciado Rubén Darío Arcique Azcorra, mediante el cual solicita le sea reconocida personalidad como apoderado legal de la ciudadana Juana Bautista Mex Escalante, así como de los licenciados Hugo de Jesús Franco Kuri y Ángel David Estrella Venegas. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Apoderada jurídica de la parte demandada.**

En atención a la carta poder de fecha 02 de octubre de 2025, suscrita por la **ciudadana Juana Bautista Mex Escalante—parte demandada—**, así como la copia simple de la cedula profesional número 10176770, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública —de la cual se realizó su cotejo en el portal de consulta de cédulas profesionales del Registro Nacional de Profesionistas—; **de conformidad con lo previsto en la fracción I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de del licenciado Rubén Darío Arcique Azcorra, como apoderado jurídico de la parte demandada,** al haber acreditado ser profesionista en derecho.

Ahora bien, por lo que respecta a los licenciados Ángel David Estrella Venegas, y Hugo de Jesús Franco Kuri, **de conformidad con la fracción I, del numeral 692, de la Ley Federal del Trabajo, no se le reconoce personalidad jurídica como asesores de la parte actora**, al no haber encontrarse suscritos en la carta poder de data 02 de octubre del 2025, no obstante, únicamente se autoriza a lo antes nombrados para efectos de oír y recibir notificaciones.

**SEGUNDO: Se ordena dar trámite a la queja número 685/2025.**

En virtud de lo solicitado mediante el oficio número 15216/2025, remitido por el actuario Judicial del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche, a través del cual informa la admisión del recurso de queja número 685/2025 interpuesto por la C. Juana Bautista Mex Escalante en contra del acuerdo de fecha veintidós de octubre del año 2025, se ordena dar trámite a la queja de cuenta, rindiendo el informe sobre la materia de queja por la jueza de este tribunal en el término de 3 días hábiles. Lo anterior con fundamento en las fracciones VI y XI del numeral 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente las promociones de cuenta y documentación adjunta, descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, La Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo Jueza del Juzgado Laboral la Licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Conste...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter. fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de noviembre del 2025.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen  
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR